

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 DEL PODER EJECUTIVO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 222

ARTÍCULO PRIMERO. La Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2024 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México, se presentó en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá informar a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, los resultados de la etapa de aclaración, contemplada en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2024 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México, se tiene por fiscalizada y revisada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y analizada por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar, en lo general y en lo particular, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2024 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México. La aprobación de la Cuenta no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. La revisión, fiscalización y calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2024 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarías.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Emma Laura Álvarez Villavicencio.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de noviembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

ANTECEDENTES

En cumplimiento de los artículos 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el 30 de abril de 2025 el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, presentó a la "LXII" Legislatura del Estado de México la "Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2024", la cual se integró conforme a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dependiente de este Poder Legislativo, es el encargado de revisar y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables estatales y municipales conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad, con el objetivo de prevenir posibles actos de corrupción y promover las responsabilidades que sean procedentes.

En primer lugar, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitió el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024 (PAA 2025), el cual contiene las entidades fiscalizables que fueron objeto de auditoría y revisión de sus cuentas públicas, mismo que se publicó el 20 de febrero de 2025 a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

En cumplimiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior presentó el 13 de noviembre de 2025 a esta "LXII" Legislatura, a través de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el "Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024", documento que contiene el resultado los actos de fiscalización descritos en el Programa Anual de Auditorías, dado que es obligación de la Legislatura calificar anualmente las cuentas de los recursos públicos del Estado y municipios, como lo establece el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por ello, nos proponemos exponer que, una vez recibida, revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2024, analizamos la información correspondiente al ámbito estatal, así como los actos de fiscalización que sumaron 31 auditorías: 11 de Cumplimiento Financiero; 5 de Inversión Física; 6 de Legalidad y 9 de Desempeño; más las revisiones a los Organismos Auxiliares.

Una vez concluida la etapa de auditoría, las observaciones determinadas continúan con la etapa de seguimiento; a la fecha de la emisión de este dictamen, las 31 auditorías se encuentran en fase de seguimiento, en la que todas estas entidades fiscalizadas tienen el derecho de aclarar a efecto de subsanar las acciones determinadas; en caso de subsistir observaciones, serán turnadas a la Unidad de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización a efecto de que califique la falta administrativa y determine a los presuntos responsables.

Asimismo, en atención a lo establecido en los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo con la Auditora Superior y personas servidoras públicas de la dependencia a su cargo para analizar el Informe de Resultados.

A partir del análisis, cuyo objeto es determinar si la "Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2024" cumplió con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México sobre la revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas, entre otras cosas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados; si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; el cumplimiento de los programas autorizados; si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por la Ley y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos

en los actos respectivos; y la gestión financiera de las entidades fiscalizables, en sus programas y procesos concluidos, entre otros, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizada y calificada la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, por lo que se da cuenta de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En atención a lo establecido en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión del “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México Ejercicio Fiscal 2024”.

Que el Informe de Resultados cumple con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización propone al Pleno de la “LXII” Legislatura la calificación de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, con base en los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

La estructura del análisis se presenta de la siguiente manera:

- A. Presupuesto ejercido.
- B. Resultados de los actos de fiscalización al Poder Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México.

A. PRESUPUESTO EJERCIDO.

El gasto total previsto en el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 ascendió a la cantidad de **\$377,935,043,833** y correspondió al total de los ingresos aprobados por la Ley de Ingresos del Estado de México; mientras que el presupuesto total ejercido correspondió \$379,915,088,232 que a continuación se muestra:

Clasificación Administrativa		
Ente	Aprobado	Ejercido*
Poder Ejecutivo	205,365,808,036	206,301,204,492
Poder Legislativo	2,159,000,000	2,159,246,280
Poder Judicial	5,768,215,504	6,196,800,414
Órganos Autónomos	15,551,512,172	15,712,870,831
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	149,090,508,121	149,544,966,215
Total	377,935,043,833	379,915,088,232

B. RESULTADOS DE LOS ACTOS DE FISCALIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Una auditoría es un proceso sistemático que permite, mediante la recolección de evidencias, determinar la confiabilidad y calidad de la ejecución de las actividades realizadas, en congruencia con los criterios de auditoría, requisitos, políticas y procedimientos establecidos en la organización, para la toma de decisiones.

De acuerdo con las necesidades, se especializa con el fin de brindar una mayor seguridad en sus resultados, clasificándose por la procedencia del auditor, y por su área de aplicación en auditoría de desempeño, legalidad, cumplimiento financiero e inversión física.

En el Órgano Superior del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2024, se ejecutaron 31 auditorías: 11 de Cumplimiento Financiero; 5 de Inversión Física; 6 de Legalidad y 9 de Desempeño.

Las **Auditorías de Cumplimiento Financiero** fiscalizan el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación y administración se apegue a las disposiciones legales administrativas presupuestales y financieras aplicables. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de cumplimiento financiero fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO			
Tipo de Entidad	Entidad	No. Auditoría	Numero de observaciones
Dependencias del Poder Ejecutivo	Secretaría General de Gobierno (Coordinación General de Comunicación Social)	ACF-145	373

Organismos Auxiliares	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	ACF-154	64
Órganos Autónomos	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	ACF-158	53
Dependencias del Poder Ejecutivo	Oficialía Mayor (Dirección de Recursos Materiales)	ACF-136	24
Dependencias del Poder Ejecutivo	Secretaría de Finanzas (Subsecretaría de Tesorería)	ACF-139	12
Dependencias del Poder Ejecutivo	Secretaría de Finanzas (Subsecretaría de Ingresos)	ACF-138	10
Fideicomiso	Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional F/1385	ACF-146	10
Dependencias del Poder Ejecutivo	Consejería Jurídica (Dirección General del Registro Civil)	ACF-134	4
Fideicomiso	Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México	ACF-147	2
Dependencias del Poder Ejecutivo	Secretaría General de Gobierno (Coordinación de Proyectos Estratégicos)	ACF-144	1
Dependencias del Poder Ejecutivo	Secretaría General de Gobierno (Coordinación de Innovación Gubernamental y Agenda Digital)	ACF-143	1
			554

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las **Auditorías de Inversión Física** fiscalizan los procesos de adquisición y contratación, desarrollo de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, la justificación de las inversiones, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos en tiempo y forma. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de inversión física fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE INVERSIÓN FÍSICA			
Tipo de Entidad	Entidad	No. Auditoría	Numero de observaciones
Órganos Autónomos	Universidad Autónoma del Estado de México	AIF-162	199
Organismos Auxiliares	Comisión del Agua del Estado de México (Dirección General de Inversión y Gestión)	AIF-150	188
Dependencias del Poder Ejecutivo	Secretaría de Movilidad (Dirección General de Vialidad)	AIF-140	55
Organismos Auxiliares	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	AIF-156	54
Organismos Auxiliares	Junta de Caminos del Estado de México (Dirección de Conservación de Caminos)	AIF-155	5
			501

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las **Auditorías de Legalidad**, examinan la observancia de los ordenamientos legales que rigen los procesos operativos y programáticos para el cumplimiento del objeto de la entidad fiscalizada. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de legalidad fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE LEGALIDAD		
ENTIDAD	NÚM.	RESULTADOS FINALES
Consejería Jurídica (Dirección General del Registro Civil)	AL-135	3
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	AL-148	4
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	AL-149	3
Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	AL-151	4

Universidad Mexiquense del Bicentenario	AL-157	6
Universidad Autónoma del Estado de México	AL-163	11
		31

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las **Auditorías de Desempeño** permiten conocer si las políticas públicas operan bajo principios de eficacia, eficiencia y economía y, sobre todo, verifica el impacto social para la ciudadanía. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de desempeño fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO		
ENTIDAD	NÚM.	RESULTADOS FINALES
Poder Judicial del Estado de México	AD-133	6
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	AD-137	12
Secretaría del Campo	AD-141	8
Secretaría del Trabajo	AD-142	18
Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	AD-152	8
Instituto de la Función Registral del Estado de México	AD-153	8
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	AD-159	10
Instituto Electoral del Estado de México	AD-160	7
Tribunal Electoral del Estado de México	AD-161	17
		94

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El proceso de fiscalización no concluye con el informe de las auditorías; a partir de su conclusión, inicia un periodo de aclaración que desahogará la Unidad de Seguimiento para su eventual solventación parcial o total de los pliegos de observación derivados de los resultados finales obtenidos o, en su caso, dar pauta para iniciar las investigaciones correspondientes hasta el envío al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México como autoridad resolutora.

NÚMERO DE RESULTADOS POR ENTIDAD FISCALIZABLE DERIVADO DE LAS REVISIONES

REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA	
ENTIDAD	NÚMERO DE INCONSISTENCIAS
Poder Legislativo	1
Órganos Autónomos	14
Organismos auxiliares	363
378	

Para las revisiones se realizó el análisis por apartado de la Cuenta Pública (Información Presupuestaria, Información Programática, Información Financiera, Información Complementaria, Análisis de Remuneraciones y Análisis de Deuda Pública).

En los Aspectos Generales se especificó la naturaleza jurídica, objeto social, estructura de gobierno, misión, visión y derecho humano que garantiza.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. La Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2024 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México, se presentó en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá informar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, los resultados de la etapa de aclaración, contemplada en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2024 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México, se tienen por fiscalizadas y revisadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y analizadas por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar, en lo general y en lo particular, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2024 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México. La aprobación de la Cuenta no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. La revisión, fiscalización y calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2024 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 18/NOVIEMBRE/2025
ASUNTO: DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Secretario Dip. Héctor Raúl García González	√		
Prosecretaria Dip. Sofía Martínez Molina	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Samuel Hernández Cruz	√		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Gerardo Pliego Santana	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Alejandro Castro Hernández	√		
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes			
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		